

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La deajo para indicar que al revisar el libro consecutivo de demandas, se encontró que se presentó idéntica demanda de liquidación de sociedad conyugal instaurada por la señora Aura Eliza Flórez Rodríguez contra el señor Eleazar Londoño Rodríguez, siendo representada la demandante por la doctora María de las Mercedes Ochoa Ceballos, radicado 053083110001-**2021-00039**-00 la que tiene proyecto de auto para su revisión. Paso a su despacho para decidir lo pertinente.
Girardota, 25 de junio de 2021


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintiséis (26) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001- 2021-00052 -00
Proceso:	Liquidación sociedad conyugal
Demandante:	Aura Eliza Flórez Rodríguez
Demandado:	Eleazar Londoño Rodríguez
Interlocutorio:	No. 258 de 2021
Decisión:	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, es procedente rechazar esta demanda que se pretende iniciar en representación de la señora Aura Eliza Flórez Rodríguez para adelantar el trámite de la Liquidación de Sociedad conyugal que conformó con el señor Eleazar Londoño Rodríguez, ya que no pueden tramitarse demandas iniciadas por la misma parte y con las mismas pretensiones bajo radicados diferentes, máxime que no estamos en presencia del mandato de acumulación contenido en el primer párrafo del artículo 88 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada a través de apoderado, por la señora **AURA ELIZA FLÓREZ RODRÍGUEZ** en contra del señor **ELEAZAR LONDOÑO RODRÍGUEZ**, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

